



Global
Social
Economy
Forum

FOLLETO DE MEMBRESÍA



“Formen parte de la red global de economía social que busca la colaboración y cooperación más allá de las fronteras basada en una alianza pública-privada-comunitaria para un mundo mejor”

INTRODUCCIÓN

El Foro Global de la Economía Social (referido de aquí en adelante como “GSEF”) es una red global de economía social que sirve de espacio para compartir visiones y experiencias a través de la colaboración transfronteriza y la cooperación basada en la asociación multilateral (público-privado-comunitario) para un mundo mejor para todos.

La inauguración del GSEF se inició a partir de la Declaración de Seúl que fue firmada por 8 gobiernos locales y 9 entidades de la economía social durante el [GSEF 2013](#) que se celebró en Seúl del 5 al 7 de noviembre de 2013 bajo el tema ‘el nuevo descubrimiento de la colaboración’.

Después del éxito del GSEF 2013, [GSEF 2014](#) se realizó simultáneamente con la Junta General del GSEF con el objetivo de expandir el intercambio de conocimientos y la relación de cooperación entre los actores de la economía social global.

La tercera edición del GSEF, [GSEF 2016](#) se celebró por primera vez fuera de Corea, en Montreal, bajo el tema ‘Gobiernos locales y actores de la economía social: Aliados por el desarrollo inteligente y sostenible de las ciudades’. A través del foro, se lanzó oficialmente C.I.T.I.E.S (centro internacional de transferencia de innovaciones y conocimientos sobre la economía social y solidaria). También se adoptó la “Declaración de Montreal” para afirmar los compromisos de los participantes en la promoción de la economía social. La cuarta edición del foro, GSEF 2018 tendrá lugar en la ciudad de Bilbao.

La cuarta edición del forum, el [GSEF 2018](#), continuó el impulso del GSEF en la ciudad de Bilbao bajo el lema ‘Valores y competitividad para un desarrollo local inclusivo y sostenible’ y juntó a más de 1,700 participantes de 84 países

Esperamos que de ahora en adelante el GSEF se convierta en un organismo de solidaridad más dinámico y activo que resulte del consentimiento de las entidades participantes. La Secretaría del GSEF espera darle la bienvenida a la red global de economía social. Para obtener información detallada sobre la membresía, consulte la siguiente información.

CATEGORÍA DE MIEMBROS

- **Miembro de pleno derecho (con derecho a voto)**
 - Miembro gobierno local
 - Miembro red de economía social
- **Miembro asociado**

Categoría abierta a todas las organizaciones relacionadas con la economía social que quieran participar activamente en las actividades del GSEF.
- **Miembro Honorario**

El título de miembro honorario es otorgado a un individuo u organización que haya contribuido en diversos sectores de la economía social y las actividades del GSEF. Dicha membresía será nominada por el Comité Directivo del GSEF y aprobada por la Asamblea General.
- **Miembro Colaborador**

Un colaborador puede ser tanto una organización intergubernamental, como una oficina nacional gubernamental, o una organización/empresa pública/privada que trabaje junto al GSEF en un sector más amplio incluyendo la economía social. Estos miembros son nombrados por el Comité Directivo.

REGISTRO Y RETIRO DE LA MEMBRESÍA

- **Registro**

El registro de la membresía es revisado por la Secretaría del GSEF y decidido por el Comité Directivo del mismo. El procedimiento concreto para el registro, es decidido por una cláusula separada.
- **Retiro**

Un miembro puede retirarse informando anticipadamente de su decisión de forma escrita a la Secretaría del GSEF. El procedimiento para el retiro de la membresía está establecido en una cláusula separada.

● **Advertencia y descalificación**

El Comité Directivo del GSEF puede tomar medidas necesarias para decidir la descalificación de un miembro si este perjudica o infringe la visión, misión, objetivos y el estatuto del GSEF. El Comité Directivo del GSEF hará los trámites designados para descalificar al miembro.

DERECHOS Y SOLIDARIDAD DE MIEMBROS

● **Derechos**

- Todos los miembros podrán participar en las actividades y los programas del GSEF. Ellos pueden a su vez tener acceso a toda la información, recursos y archivos relacionados con el GSEF.
- Para lograr el desarrollo individual y alcanzar objetivos comunes, los miembros pueden sugerir métodos específicos para consolidar la solidaridad y la cooperación. También, cada miembro puede expresar sus opiniones a través de diversos canales de comunicación en el GSEF, y ejercer plenamente sus derechos de acuerdo al proceso de toma de decisiones del GSEF.

● **Solidaridad**

- Cada miembro apoya y colabora con las tareas y los programas fomentados por el GSEF.
- Cada miembro será solidario en el intercambio de experiencias, conocimientos e información necesarios para la expansión del ecosistema en el que se desarrolla la economía social.
- Cada miembro debe pagar una cuota anual para contribuir a la autosuficiencia fiscal del GSEF, y para que esta pueda ser solidaria con todos sus miembros.

● **Beneficios de la membresía**

- Invitación con prioridad a actividades y programas del GSEF (Fora, talleres, formaciones)
- Descuento o exención de pago de la cuota de participación en los eventos del GSEF
- Acceso a toda la información, recursos y registros relacionados con GSEF
- Uso de los canales de comunicación del GSEF como las hojas informativas mensuales online y las redes sociales
- Derecho a sugerir la agenda principal de GSEF y a participar en los procesos de decisión dentro de GSEF

CUOTAS DE MEMBRESÍA

Los miembros deben pagar una cuota anual a partir del año siguiente del año cuando se incorpora a la membresía del GSEF. Las cuotas varían dependiendo de la población y el PIB per capita del país de origen del miembro o donde se encuentra la oficina autorizada. A continuación, encontrarán la estructura de la tarifa para cada membresía.

● Membresía de pleno derecho – Cuotas para el gobierno local

Población ('000)	0-999	1,000~4,999	5,000~9,999	10,000~
PIB Per capita (USD)				
0~999	300	400	500	600
1,000~9,999	1,000	1,500	2,000	2,500
10,000~14,999	2,000	4,000	6,000	8,000
15,000~	4,000	6,000	8,000	10,000

● Membresía de pleno derecho – Cuotas para la red de la economía social

Población ('000)	0-999	1,000~4,999	5,000~9,999	10,000~
PIB Per capita (USD)				
0~999	50	70	80	90
1,000~9,999	100	130	150	180
10,000~14,999	200	300	400	500
15,000~	300	500	750	1,000

● Membresía de pleno derecho – Cuotas para la red regional & internacional de la economía social y solidaria

Número de países donde sus miembros están presentes	
~10	500
10~30	1,000
30~50	1,500
550~	2,000

● Membresía asociada – 50% de las cuotas de la membresía de pleno derecho

Nota1. El último reporte World Economic Outlook Database publicado por el Fondo Monetario Internacional será aplicado en el cálculo del PIB per capita de la tabla anterior. El PIB per capita está basado en la paridad de poder adquisitivo. **Nota2.** La cuota de membresía en cualquier año está determinada por el PIB del año inmediatamente anterior. **Nota3.** Una vez aprobado, todos los miembros son elegibles para un año de período de gracia de cuota de membresía. Una vez que finaliza el período de gracia, la cuota anual de membresía se aplica del próximo año fiscal en adelante. **Nota4.** La población de los gobiernos locales se basará en la población de sus respectivas ciudades, mientras que las redes nacionales de ESS están sujetas a la población de sus respectivos países. *El último reporte del World Economic Outlook Database puede ser encontrado en: <https://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/2018/01/weodata/index.aspx>

1. CATEGORÍA DE LA MEMBRESÍA

Por favor escojan el tipo de membresía al que desea solicitar

- Membresía de pleno derecho**
Un Miembro de pleno derecho tiene derecho a voto y es considerado para la elección. Se compone de los gobiernos locales y los miembros de la red de economía social como se muestra a continuación.
- Gobiern local**
Está abierto a todas las entidades locales autónomas, gubernamentales, y asociaciones a nivel local y nacional.
- Red de la economía social**
Está abierta a todas las redes de regiones, naciones y continentes que trabajan en varios campos de la economía social incluyendo las organizaciones de apoyo.
- Membresía asociada**
Está abierta a todas las organizaciones relacionadas con la economía social que deseen participar activamente en las actividades del GSEF.
- Membresía honoraria**
Es otorgada a un individuo u organización que ha contribuido significativamente a diversos sectores de la economía social y a las actividades del GSEF. Dicha membresía será nominada por el Comité Directivo del GSEF y aprobada por la Asamblea General.

Por favor completen la información abajo para la calcculación de la cuota anual correspondiente.

Pueden consultar los indicadores de su país en la página web de

<https://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/2018/01/weodata/index.aspx>

País	
Población ('000)	
PIB basado en PPA per capita PIB (USD)	

2. DETALLES DE CONTACTO

Información General	
Nombre Oficial	
Dirección	
Teléfono / Fax	+ / +
E-mail	
Página web	
Representante Legal	
Nombre (Dr./Sr./Sra.)	
Título Oficial	(ej. Alcande/CEO)
Periodo de mandato	(mm/dd/yyyy) ~ (mm/dd/yyyy)
Teléfono	+
E-mail	
Responsable para la comunicación con GSEF	
Nombre (Dr./Sr./Sra.)	
Título Oficial	(ej. Director/Gerente)
Departamento/División	
Teléfono	+
E-mail	
Skype	

Nombre	(Firma)
Cargo/Función	(ej. Director/Gerente)
Fecha	(mes/día/año)

Nota: Firma del Alcalde/CEO o el Representante Legal equivalente del gobierno local o la organización

4. OTROS

Por favor describan brevemente el estado actual de su ciudad/organización en relación con la economía social. También pueden agregar más información como el estatuto legal, las leyes de gobernanza y los informes anuales, por separado.

(ej.)

- **Gobierno Local:** Política y estrategia, resultados y logros, gobernanza e implementación del presupuesto, características de las distribuciones estadísticas, etc.
- **Red de economía social:** Antecedentes y contexto, misión y visión, programas y actividades, estructura de gestión, número de miembros, etc.

¿Qué esperan del GSEF?

Por favor mencionen otra membresía o red a la que esté afiliado.

Nota: Las solicitudes para la membresía serán revisadas por el Secretariado del GSEF, y entregadas al Comité Directivo por su aprobación. El proceso de registro está establecido en una cláusula separada.
Por favor envíen el formato de aplicación completo vía correo electrónico, correo postal o fax al Secretariado del GSEF.

TABLA DE CONTENIDO

PREÁMBULO

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Identidad
- Artículo 2. Visión, misión y objetivos

CAPÍTULO 2. MEMBRESÍA

- Artículo 3. Categoría de la membresía
- Artículo 4. Registro y retiro de la membresía
- Artículo 5. Derechos y solidaridad de los miembros

CAPÍTULO 3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- Artículo 6. Asamblea General
- Artículo 7. Ciudad Presidente, Copresidente, Vice Presidentes Regionales/Continentales y el Comité Directivo
- Artículo 8. Secretariado

CAPÍTULO 4. FINANCIACIÓN

- Artículo 9. Fuente de Ingresos
- Artículo 10. Gastos

CAPÍTULO 5. DISPOSICIONES ADICIONALES

<Modificado por la 2ª AG celebrada en Montreal el 9 de septiembre de 2016: Capítulo 2 Artículo 4, Cláusula 1, Capítulo 3 Artículo 8.1, Cláusula 4>

<Modificado por la 3ª AG celebrada en Bilbao el 2 de octubre de 2018: Capítulo 3 Artículo 3.1 Cláusula 4, Artículo 3.3, 3.5, Capítulo 4 Artículo 4.3, Capítulo 6 Artículo 6.1 Cláusula 3, Capítulo 7 Artículo 7, 7.1, 7.2 cláusula 1, Artículo 7.3, 7.4, cláusula 1 5 6, artículo 7.5, capítulo 9, artículo 9.1, cláusula 1>

PREÁMBULO

Nuestro mundo aún se está recuperando de la crisis económica y ambiental, y para superar estos retos creemos que fundar un “mundo mejor” y una “vida mejor” a través de la economía social es esencial. La economía social se refiere a una forma de economía que busca resolver los problemas actuales a través de confianza y cooperación, y forjar una comunidad solidaria.

La ‘Declaración de Seúl’ adoptada el 5 de noviembre de 2013 resume el espíritu mencionado anteriormente. En 2014, tomamos un paso adelante para establecer el Estatuto del GSEF para el progreso sistemático y la solidaridad mundial de la economía social.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Identidad

- 1.1. Para la solidaridad global de la economía solidaria, se estableció el Foro Global de la Economía Social (referido de aquí en adelante como “GSEF”), como una organización sin fines de lucro.
- 1.2. La economía social consigue el valor de solidaridad mediante la confianza y la cooperación y la comunidad local es su base fundamental.
- 1.3. Los actores principales de la economía social son cooperativas, empresas comunitarias, empresas sociales, cooperativas de crédito, microcrédito, organizaciones sin ánimo de lucro, etc. Organizaciones benéficas e inversiones sociales también están incluidas en esta categoría.
- 1.4. El GSEF no acepta ningún tipo de discriminación e injusticia hacia nacionalidad, raza, religión, género o sexualidad.
- 1.5. El GSEF apunta a un progreso multidimensional. Reconocemos la diversidad de la naturaleza humana, de las organizaciones de la economía social, de la macroeconomía y de los objetivos políticos, y buscamos un progreso que armonice esa pluralidad.
- 1.6. En particular, el GSEF valora la autonomía de las organizaciones comunitarias, y de acuerdo a este valor, creemos que es esencial complementar las políticas de los gobiernos locales y centrales.

Artículo 2. Visión, misión y objetivos

- 2.1. Visión: El GSEF busca el progreso armonioso de la economía de mercado, de la economía pública, de la economía social y ecológica en general. Dicho progreso se beneficiará de la capacidad de los individuos y resolverá los problemas sociales mediante la solidaridad entre los sujetos de la economía social. Por lo tanto, el GSEF sirve como una red de solidaridad global para lograr estos objetivos.
- 2.2. Misión: Mediante la colaboración entre las organizaciones de la economía social y los gobiernos locales, el GSEF busca la creación de un empleo de calidad, un crecimiento justo, el progreso de la democracia de base y el desarrollo sostenible. Valores como la dignidad humana y la ecología sostenible serán los principios base para todas las actividades del GSEF. El GSEF contribuye al mejoramiento de la calidad y la cantidad de los recursos compartidos, y promueve un enfoque y uso justo de dichos recursos. La clave para recuperar los bienes comunes es confianza y cooperación, los cuales son fundamentales para la economía social. Ecosistema, cultura, conocimiento y recursos históricos de todas las comunidades locales son objetivos importantes de las actividades del GSEF.
- 2.3. Objetivos
 - 1) El GSEF promueve el intercambio personal y material, y la participación entre los principales agentes globales de la economía social. Para ello, el GSEF establecerá una plataforma on/offline y creará diversos programas para activar el intercambio personal y material.
 - 2) El GSEF apoya los gobiernos locales y los organismos no gubernamentales a crear una red de economía social estable a través de la colaboración del sector público, privado y la comunidad.
 - 3) El GSEF respalda todos los intentos para formar una asociación de economía social y los organismos de apoyo de esta, en cada región. Mediante estas organizaciones, el GSEF promueve varios proyectos conjuntos para extender la ecología de la economía social a escala mundial.
 - 4) El GSEF reconoce la responsabilidad de apoyar a los países en vía de desarrollo que sufren de pobreza y un grave subdesarrollo, promoviendo la solidaridad global y la cooperación en el campo de la economía social para mejorar el medio ambiente, la economía, la sociedad y la cultura de estos países.
 - 5) El GSEF apoya varios movimientos globales compatibles con el valor social que sostenemos, y además promueve las acciones colectivas para resolver los problemas que la humanidad enfrenta.
 - 6) El GSEF puede establecer un fondo para apoyar a la economía social en caso de necesidad.

CAPÍTULO 2. MEMBRESÍA

Artículo 3. Categoría de la membresía

- 3.1. En principio, la membresía del GSEF está dividida en tres categorías.
 - 1) Miembro de pleno derecho
 - 2) Miembro asociado
 - 3) Miembro honorario
 - 4) Miembro colaborador
- 3.2. Miembro de pleno derecho
 - 1) Los miembros titulares están formados por los gobiernos locales y los miembros de la red de economía social. Un Miembro de pleno derecho posee el derecho para votar y es elegible para las elecciones.
 - 2) La membresía del gobierno local está abierta para todas las entidades autónomas locales, gobiernos y asociaciones a nivel local y nacional.
 - 3) La membresía de la red de economía social está abierta para todas las redes de regiones, naciones y continentes que trabajan en varios campos de la economía social, incluyendo las organizaciones y asociaciones de apoyo.
- 3.3. Miembro asociado: La membresía del miembro asociado está abierta para todos los gobiernos local y las organizaciones relacionadas a la economía social que quieran participar activamente en las actividades del GSEF.

- 3.4. Miembro honorario: El título de miembro honorario es otorgado a un individual o una organización que haya contribuido en diversos sectores de la economía social y las actividades del GSEF. Dicha membresía será nominada por el Comité Directivo del GSEF y aprobada por la Asamblea General.
- 3.5. Miembro colaborador: Un colaborador puede ser una organización intragubernamental, una oficina nacional gubernamental, o una organización/empresa pública/privada que trabaja con GSEF en un sector más amplio incluyendo la economía social y nombrado por el Comité Directivo del GSEF.

Artículo 4. Registro y retiro de la membresía

- 4.1. Registro: El registro de los miembros es revisado por el Secretariado del GSEF y aprobado por el Comité Directivo. El procedimiento concreto del registro está establecido en una cláusula separada.
- 4.2. Retiro: Un miembro puede retirarse informando anticipadamente de su decisión de forma escrita al Secretariado del GSEF. El procedimiento para el retiro de la membresía está establecido en una cláusula separada.
- 4.3. Advertencia y descalificación: El Comité Directivo del GSEF puede tomar medidas necesarias para decidir la descalificación de un miembro si este perjudica o infringe la visión, misión, objetivos y el Estatuto del GSEF. El Comité Directivo del GSEF hará los trámites designados para descalificar al miembro. Además, un miembro que no pague la cuota de membresía durante dos años consecutivos perderá su membresía automáticamente, excepto en caso de una decisión específica tomada por el Comité Directivo.

Artículo 5. Derechos y solidaridad de los miembros

5.1. Derechos

- 1) Todos los miembros pueden participar en las actividades y los programas del GSEF. Ellos pueden a su vez tener acceso a toda la información, recursos y archivos relacionados con el GSEF.
- 2) Para lograr el desarrollo individual y alcanzar los objetivos comunes, un miembro puede sugerir métodos específicos para consolidar la solidaridad y la cooperación. También, cada miembro puede expresar sus opiniones a través de diversos canales de comunicación en el GSEF, y ejercer plenamente sus derechos de acuerdo al proceso de toma de decisiones del GSEF.

5.2. Solidaridad

- 1) Cada miembro debe apoyar y colaborar con las tareas y programas promocionados por el GSEF.
- 2) Cada miembro practica la solidaridad intercambiando experiencias, conocimientos e información necesaria para la expansión del ecosistema de la economía social.
- 3) Cada miembro debe pagar una cuota anual para contribuir a la autosuficiencia financiera del GSEF y a la solidaridad entre todos los miembros.

CAPÍTULO 3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El GSEF tendrá tres organismos ejecutivos:

- 1) Asamblea General
- 2) Comité Directivo
- 3) Secretariado

Artículo 6. Asamblea General

- 6.1. Asamblea General: Está conformada por los miembros titulares del GSEF, y es el máximo órgano decisorio en los siguientes casos:
- 1) GSEF proyectos y financiación
 - 2) Beneficios de los miembros del GSEF
 - 3) Elección de la Ciudad Presidencia, Ciudad Copresidencia, Vice Presidentes Regionales/ Continentales y de los miembros del Comité Directivo
 - 4) Selección de la ciudad sede para la siguiente Asamblea General
 - 5) Enmienda del Estatuto del GSEF
 - 6) Disolución del GSEF
 - 7) Otros asuntos importantes con respecto a la organización y la gestión del GSEF
- 6.2. Gobernanza de la Asamblea General
- 1) Cualquier decisión tomada por la Asamblea General, excepto la disolución del GSEF y la

enmienda del Estatuto, se adoptará por mayoría de votos de los miembros presentes a no ser que la Asamblea General llegue a un acuerdo por deliberación.

6.3. Sede de la Asamblea General

- 1) La Junta General del GSEF tendrá lugar bienalmente y la ciudad sede será decidida en la Asamblea General.
- 2) Un gobierno local que desee ser la sede de la próxima Asamblea General deberá presentar una propuesta y una carta oficial por parte de su representante al Secretariado del GSEF al menos con 90 días de anticipación al comienzo de la Asamblea General.
- 3) El gobierno local que ha sido elegido como la ciudad sede de la próxima Asamblea General debe establecer un comité organizador público-privado y presentar un 'plan de acción' al Secretariado del GSEF con un año de anticipación a la próxima Asamblea General.
- 4) El gobierno local de la sede de la próxima Asamblea General del GSEF debe estar encargado completamente en la preparación global de la Asamblea General mediante un acuerdo con el Secretariado.
- 5) Las juntas generales provisionales del GSEF pueden tener lugar con el acuerdo de dos tercios (2/3) de los miembros actuales del Comité Directivo del GSEF.

6.4. Enmienda del Estatuto:

- 1) La enmienda del Estatuto se decidirá cuando al menos dos tercios (2/3) de todos los miembros actuales de pleno derecho estén presentes y los dos tercios (2/3) de los miembros presentes de pleno derecho consientan.

6.5. Disolución del GSEF

- 1) La disolución del GSEF se decidirá cuando al menos dos tercios (2/3) de todos los miembros actuales de pleno derecho estén presentes y los dos tercios (2/3) de los miembros presentes de pleno derecho consientan.

Artículo 7. Ciudad Presidencia, Copresidentes, Vice Presidentes Regionales/Continetales y el Comité Directivo

7.1. El GSEF elige la Ciudad Presidencia, la Ciudad Copresidencia, las Vice Presidentes Regionales/Continetales y establece el Comité Directivo.

7.2. Ciudad Presidencia y Copresidentes

- 1) La Ciudad Presidencia es elegida en la Junta General. El alcalde del gobierno local de la Ciudad Presidencia y un miembro de la red de economía social de la misma ciudad serán copresidentes del GSEF.
- 2) La Ciudad Presidencia representa el GSEF y preside la Junta del GSEF.
- 3) El mandato de la Ciudad Presidencia y los Copresidente es de 2 años y estos pueden servir en mandatos consecutivos.
- 4) Si un gobierno local que es Miembro de pleno derecho desea ser candidato, es necesario expresar su intención presentando un documento a la Secretaría del GSEF con 60 días de anticipación a la próxima Asamblea General y la Secretaría del GSEF debe informar a todos los miembros inmediatamente.

7.3. Ciudad Copresidencia y Vice Presidentes Regionales/Continetales

- 1) La Ciudad Copresidencia y los Vice Presidentes Regionales/Continetales son elegidos en la Asamblea General
- 2) En el caso de la Ciudad Copresidencia, el representante del gobierno local y el representante acordado de las organizaciones de la economía social de la región asumirán el cargo de copresidentes.
- 3) En el caso de los Vice Presidentes Regionales/Continetales puede ser tanto el representante del gobierno local como la red de la economía social de la región.
- 4) Tanto la Ciudad Copresidencia como los Vice Presidentes regionales/continetales deben poner todos sus esfuerzos en promover la red GSEF y su actividad en sus regiones respectivas.
- 5) La Ciudad Copresidencia deberá asumir el cargo de la Ciudad Presidencia en caso de quedar vacante la Ciudad Presidencia inesperadamente.
- 6) El mandato de la Ciudad Copresidencia y de los Vice Presidentes Regionales/Continetales es de 2 años y pueden servir en mandatos consecutivos.
- 7) Para ser candidato a la Ciudad Copresidencia o los Vicepresidentes Regionales/Continetales,

la carta de intención deberá ser presentada al Secretariado de GSEF 60 días antes de la siguiente Asamblea General. Además, el Secretariado deberá informar a todos los miembros de inmediato.

7.4. La estructura del Comité Directivo

- 1) El Comité Directivo del GSEF está conformado por los copresidentes de la Ciudad Presidencia, la Ciudad Copresidencia, las Vicepresidencias Regionales/Continetales, los miembros del Comité Directivo electos y dos representantes de la ciudad sede de la próxima Asamblea General. El número total de los miembros del Comité Directivo no deberá superar 20.
- 2) Todos los miembros del Comité Directivo excepto los representantes de la ciudad sede de la próxima Asamblea General son elegidos en la Asamblea General. El mandato de los miembros del Comité Directivo es de 2 años y pueden servir en mandatos consecutivos.
- 3) Si un miembro desea ser candidato del Comité Directivo, debe expresar sus intenciones presentando un documento al Secretariado del GSEF, de acuerdo a las normas establecidas por el Secretariado basadas en la amplia representación geográfica y el equilibrio entre los gobiernos locales y las organizaciones de la economía social.
- 4) En cuanto a la formación del Comité Directivo, el equilibrio en la proporción de los miembros de los gobiernos locales y las organizaciones de economía social deberá ser mantenido.
- 5) El Comité Directivo puede designar a los especialistas de la economía social o campos relacionados como asesores para mejorar las actividades y programas del GSEF y los asesores pueden ser invitados al Comité Directivo a solicitud del Comité Directivo o del Secretariado sin derecho a voto.
- 6) El Secretario General o la Secretaria General asiste al Comité Directivo obligatoriamente y asume la función administrativa del Comité Directivo sin derecho a voto.

7.5. Función del Comité Directivo

- 1) El Comité Directivo del GSEF deberá organizar al menos una junta oficial por año. El Comité será responsable de la auditoría, ejecución de los proyectos del GSEF, la revisión de los nuevos miembros y la revisión de los candidatos para la próxima ciudad sede de la Asamblea General.

Artículo 8. Secretariado

8.1. Secretariado

- 1) El copresidente debe designar el/la secretario/a del Secretariado del GSEF, que debe ser aprobado por el Comité Directivo.
- 2) El GSEF establecerá su Secretariado y la oficina del Secretariado del GSEF estará localizada en Seúl, Corea del Sur.
- 3) El Secretariado se encargará de la ejecución e información de todas las decisiones tomadas por la Asamblea General y el Comité Directivo. A su vez, debe respaldar la organización de la Asamblea General y otras reuniones.
- 4) El GSEF debe ser responsable de toda ejecución presupuestaria del Secretariado. La ciudad sede del Secretariado del GSEF puede proveer extra personal y soporte de los gastos de gestión, incluyendo los gastos de los personales de el/la secretario/a gereneral y los empleados bajo su autoridad y el presupuesto de la ciudad sede.
- 5) El Secretariado puede emplear los personales según las necesidades y debe firmar un contrato acorde a las normas internacionales de trabajo.

8.2 División Especial: El Comité Directivo puede manejar divisiones especiales para proyectos específicos dentro del Secretariado en caso de necesidad.

CHAPTER 4. FINANCIACIÓN

Article 9. Fuente de ingresos

9.1. Las fuentes de ingresos del GSEF son las siguientes:

- 1) Cuota anual de membresía
El Comité Directivo debe decidir la tarifa de la cuota anual de membresía considerando el tipo, el tamaño y la capacidad financiera de los miembros. El Comité Directivo puede decidir en casos excepcionales en considerar la situación financiera y económica de ciertos miembros, y puede sugerir alternativas razonables.
- 2) Fondos para un proyecto conjunto recaudados por los gobiernos locales, las organizaciones internacionales u organizaciones privadas reconocidas, incluyendo miembros del GSEF
- 3) Donaciones especiales, como donaciones voluntarias de los miembros y no miembros



MEMBRESÍA GSEF

III. Estatuto

GLOBAL SOCIAL ECONOMY FORUM (GSEF)

319 Project Path, Seoul Innovation Park (9), 684 Tongil-ro,
Eunpyeong-gu, Seoul Innovation Park, Seoul, South Korea,
03371Tel: +82 (0)2 352 4208 / Fax: +82 (0)70 8299 8677

- 4) Ganancias por la venta de las publicaciones, cuotas de los eventos y varios contratos
- 5) Donaciones no financieras.

Artículo 10. Gastos

- 10.1. GSEF es responsable de sus propios gastos operativos, incluyendo los gastos administrativos del Secretariado y los costes de las juntas generales provisionales, y otros gastos reconocidos por el Comité Directivo.
- 10.2. Gastos para los proyectos: Parte de los gastos de un proyecto específico propuesto por los gobiernos locales que no sea un proyecto general del GSEF deberá ser pagada por el gobierno local que lo haya presentado.
- 10.3. Gastos de organización de la Asamblea General: La ciudad sede de la Asamblea General preparará el presupuesto para la organización de la Asamblea General
- 10.4. Fondo: GSEF puede usar su fondo para apoyar la economía social en cada área
- 10.5. El año fiscal del GSEF comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Al final de cada año fiscal el Comité Directivo debe examinar el libro contable presentado por el Secretariado, y en caso de necesidad, el Comité puede hacer una evaluación adicional mediante una auditoría pública.

CHAPTER 5. DISPOSICIONES ADICIONALES

- 11.1. Este estatuto entrará en vigencia el día de su reconocimiento en la inauguración del GSEF.